

CONVENIO ENTRE el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, el MUNICIPIO DE ESCOBAR, el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y UBATEC S.A.

Entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, en adelante el “MINCYT”, representado en este acto por su Ministro Daniel Fernando FILMUS (D.N.I. 12.011.209), por una parte, y por la otra: I) la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, en adelante la “UBA”, CUIT N° 30-54666656-1, representada en este acto por su Rector, Ricardo J. GELPI (D.N.I. N° 8.436.456); II); el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, en adelante el “INTA”, CUIT N° 30-54667918-3, representado en este acto por su Presidente, Mariano GARMENDIA, (D.N.I N° 23.930.848); III) la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, en adelante la “APN”, CUIT N° 30-57191083-3, representada en este acto por su Presidente, Federico Danilo GRANATO (D.N.I. N° 35.142.108); IV); el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, en adelante el “CONICET”, CUIT N° 30-54666038-5, representado en este acto por su presidenta, Ana FRANCHI (D.N.I N° 12.472.418); V) el MUNICIPIO DE ESCOBAR de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante “EL MUNICIPIO”, CUIT N°33-99903406-9, representado en este acto por su intendente, Carlos Alberto RAMIL (D.N.I. N° 28.864.088); VI) el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el “MPCEIT”, CUIT N° 30-99905716-7, representado en este acto por su ministro, Augusto Eduardo COSTA (D.N.I. N° 24.335.771); VII) la COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante la “CIC-PBA”, CUIT N° 33-68485414-9, representada en este acto por su presidente, Alejandro VILLAR (D.N.I. N° 13.925.003); VIII) el MINISTERIO DE AMBIENTE de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el “MA-PBA”, CUIT N° 30-71040586-3, representado en este acto por su ministra, Daniela Marina VILAR (D.N.I. N° 30.667.121); IX) UBATEC S.A, en adelante la UVT, CUIT N° 30-64425948-6, representada en este acto por su Gerente General y Apoderado, Eduardo Manuel AVELLEIRA (D.N.I N° 11.286.594), según se acredita con la documentación que exhiben y declaran vigente, se conviene celebrar el presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Considerando:

Que el MINCYT a través del Programa Centros Interinstitucionales en Temas Estratégicos (CITES) busca promover la articulación entre las instituciones del sistema científico-tecnológico nacional a través de la creación, operación y/o consolidación de un Centro interinstitucional para impulsar la asociación multidisciplinaria y así complementar y coordinar las actividades, capacidades y recursos en torno a una problemática o tema estratégico. Estos centros abordarán problemáticas estratégicas en las cuales se advierta

una complementariedad, dispersión o solapamiento de iniciativas, o que constituyan áreas de vacancia que requieran fortalecer las capacidades mediante la colaboración interinstitucional.

Que las INSTITUCIONES realizan actividades sustantivas vinculadas al desarrollo científico, tecnológico y de innovación, y cuenta con la expertise necesaria para aportar al gerenciamiento científico de EL PROYECTO en el que se enmarca la ejecución de las obras de infraestructura necesarias para el desarrollo de sus objetivos institucionales.

Que por su parte la UNIDAD DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA tiene amplia experiencia en asistir a entidades públicas y privadas durante la ejecución de proyectos cuyo fin es fomentar investigación y desarrollo, la transmisión de tecnología y asistencia técnica y unir al sector productivo con el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, aportando la estructura organizacional necesaria para el gerenciamiento de proyectos científico-tecnológicos como el que a través del presente Convenio se promueve, coadyuvando al desarrollo de las herramientas, metodologías y estrategias que favorezcan al mejor resultado.

Que el trabajo conjunto de LAS PARTES aunando capacidades y promoviendo mecanismos virtuosos de retroalimentación, apuntan a llevar adelante el Proyecto "CENTRO INTERINSTITUCIONAL DE INVESTIGACIONES INTERDISCIPLINARIAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL DELTA E ISLAS DEL PARANÁ (I- DELTA.AR)", con el fin último de mejorar el quehacer científico-tecnológico y sus aplicaciones en la sociedad toda.

Que, por lo expuesto, las PARTES acuerdan en celebrar el presente Convenio, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

El MINCYT, aportará a las INSTITUCIONES la suma equivalente a PESOS ARGENTINOS de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (U\$S 3.500.000.-) para ser aplicado al financiamiento del PROYECTO denominado del "Centro Interinstitucional de Investigaciones Interdisciplinarias para el Desarrollo Sostenible del Delta e Islas del Paraná (I-Delta.Ar)", cuyo objetivo es profundizar la producción de conocimiento sobre la ecorregión DP para colaborar en el diseño, generación y seguimiento de políticas públicas locales y regionales que contribuyan a la conservación de su biodiversidad y a su desarrollo sostenible. Será un ámbito de investigación, docencia y vinculación en el que participará personal de varias instituciones del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (SNCyT) y demás objetivos previstos en el Proyecto, conforme el contenido del EX-2021-124027853- -APN-DDYGD#MCT, en adelante "el expediente".

Se deja constancia que, si bien El MINCYT aporta parte de los fondos necesarios para el inicio de las actividades del Centro, éste se compromete a generar -por sí o a través de fondos de terceros-, los recursos necesarios que permitan su sostenimiento en el tiempo una vez finalizada la ejecución de la subvención otorgada por El MINCYT.

SEGUNDA: COFINANCIACIÓN.-

Las INSTITUCIONES se obligan a realizar aportes con destino al proyecto por la suma equivalente en PESOS ARGENTINOS a DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (US\$ 1.600.000.-). El mencionado aporte en conjunto con el monto de la subvención acordada por la cláusula precedente, constituye el monto total de equivalente en PESOS ARGENTINOS a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES CIENTO MIL (US\$ 5.100.000.-), destinados a la financiación del proyecto.

TERCERA: PLAZO.-

El plazo para la ejecución de las acciones derivadas del Proyecto será de SESENTA MESES (60) meses, contados a partir de la fecha del presente contrato, y se ajustará en un todo al Plan de Inversiones aprobado en las instancias evaluatorias correspondientes, cuyo texto obra en “el expediente”.

CUARTA: MONEDA DE PAGO.-

La moneda de pago de las obligaciones de este contrato se establece en PESOS ARGENTINOS.

Siendo que el monto total comprometido en la Cláusula Primera del presente convenio se ha estipulado en DÓLARES ESTADOUNIDENSES y la moneda de pago es en PESOS ARGENTINOS, las partes acuerdan que los pagos se realizarán al valor del tipo de cambio vendedor publicado por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA el día hábil inmediato anterior a la fecha de la firma del presente convenio.

QUINTA: DESEMBOLSOS.-

Los desembolsos se realizarán mediante pagos parciales supeditados al cumplimiento progresivo de los trabajos comprometidos y de las adquisiciones previstas en el PROYECTO que forma parte del presente convenio, previa aprobación del MINCYT.

Los esquemas de desembolsos y rendiciones de se regirán por los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos del Programa.

Se reconocerán gastos imputables a ser financiados por el MINCYT o por la contraparte, a aquellos realizados a partir de la fecha de la firma del presente.

SEXTA: GARANTÍA.-

Se deberá presentar un seguro de caución, como condición previa a cualquier desembolso a realizarse por parte del MINCYT como garantía de cumplimiento de la obligación de rendir fondos por parte de los beneficiarios, asegurando el monto máximo potencial pendiente de rendición. El tomador de la póliza deberá ser quien resulte administrador de los fondos otorgados por este Ministerio, es decir, en el caso de existir una UVT que reciba los fondos, será ésta quien deba contratar el seguro solicitado. El beneficiario será el MINCYT, y los gastos de contratación del seguro no se considerarán gastos elegibles.

SÉPTIMA: APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-

Las INSTITUCIONES se obligan a realizar los aportes a su cargo en tiempo y forma, aplicándolos -conjuntamente con los recursos de la subvención- a la estricta y fiel ejecución del proyecto en los tiempos establecidos.

OCTAVA: RECAUDOS PREVIOS.-

A los efectos de hacer posibles los desembolsos, las INSTITUCIONES deberán:

- a) Individualizar una cuenta bancaria para uso del proyecto donde se depositarán los desembolsos de la subvención si correspondiera.
- b) Informar las personas habilitadas para operar la cuenta.
- c) Designar la persona responsable de representarlos ante el MINCYT en el manejo de los recursos. El mismo deberá ser designado por Resolución o acto equivalente emanado de las autoridades de la INSTITUCIÓN y comunicado fehacientemente al MINCYT.

NOVENA: SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO.-

La SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN supervisarán las acciones del presente instrumento, cada uno en el área de su competencia. A tal fin, las INSTITUCIONES se comprometen en forma expresa a presentar a requerimiento del MINCYT toda la información vinculada al proyecto que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES.-

Serán obligaciones de las INSTITUCIONES:

- a) Ejecutar estricta y fielmente el Proyecto que se financia y aplicar los recursos del mismo a los destinos expresamente previstos.
- b) Individualizar los gastos que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento.
- c) Confeccionar el Plan de Adquisiciones y Contrataciones (PAC) del Proyecto
- d) Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones con destino al proyecto de modo tal que puedan ser objeto de verificación, como mínimo, por CINCO (5) años posteriores al último desembolso.
- e) Elevar según requerimiento del MINCYT para su revisión la documentación correspondiente a cada proceso de adquisición o contratación.
- f) Efectivizar ante El MINCYT, en forma semestral, las rendiciones de cuentas de los aportes de las INSTITUCIONES, los informes técnicos de avance y un informe final al término del mencionado Proyecto.

g) Las rendiciones deberán presentarse mediante el sistema TAD (Trámites a Distancia). Si la documentación presentada por el beneficiario no se ajustara a lo establecido en la convocatoria, el PROGRAMA podrá realizar las observaciones pertinentes vía Plataforma TAD, dando un plazo de (15) días hábiles para subsanar las observaciones efectuadas. Ante la falta de respuesta, o si su presentación fuese extemporánea o incompleta, la Dirección General de Administración procederá a rechazar la solicitud de reintegro y no otorgar el Aporte no Reembolsable (ANR).

h) Comunicar a El MINCYT toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del Proyecto, alterar el cumplimiento del contrato, o cualquier otra que conforme al principio de la buena fe deba ponerse en conocimiento de la contraparte.

i) Presentar a requerimiento de El MINCYT toda la información vinculada al Proyecto que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

j) Contar con una política de Acceso Abierto en concordancia con lo establecido por la Ley N° 26.899 y su Reglamentación, implementando un Repositorio Digital Institucional, propio o compartido con otra institución, a fin de difundir aquella producción científico- tecnológica que se genere en el marco del Centro.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: OBLIGACIONES DE LA UVT:

La UVT deberá:

a) Ejecutar estricta y fielmente el PROYECTO que se financia y aplicar los recursos del subsidio a los destinos expresamente previstos, con especial atención a los principios de economía y eficiencia, y respetando la normativa que le resulte aplicable.

b) Individualizar los gastos que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento;

c) Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones con destino al proyecto de modo tal que puedan ser objeto de verificación, como mínimo, cinco años (5) posteriores al último desembolso.

e) Efectivizar ante el MINCYT las rendiciones de cuentas de los recursos provenientes del convenio y producir informes de avance en forma semestral y un informe final al término del proyecto.

f) Presentar al MINCYT el Pliego para la ejecución de las obras y para la adquisición de los bienes objeto del presente Convenio, copia de la apertura de ofertas, copia de la evaluación de ofertas y copia del Convenio/orden de compra, al área correspondiente, debiendo obtener la no objeción de los mismos.

g) Comunicar al MINCYT toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del Proyecto, alterar el cumplimiento del Convenio, o cualquier otra que conforme al principio de la buena fe deba ponerse en conocimiento de la contraparte.

h) Presentar a requerimiento del MINCYT toda la documentación e información vinculada al proyecto que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

DECIMOSEGUNDA: DEL DERECHO DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA CONCRECIÓN DEL PROYECTO.-

El derecho de propiedad de los bienes adquiridos, total o parcialmente, con fondos otorgados por el MINCYT para ser destinados al PROYECTO, quedará en favor de las INSTITUCIONES. En caso de incumplimiento por parte de ésta de cualesquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio, el derecho de propiedad sobre tales los bienes así adquiridos quedará en favor del MINCYT, obligándose las INSTITUCIONES, sin reservas de ninguna especie, a suscribir toda la documentación que le sea requerida para ello.

Asimismo, la INSTITUCIÓN deberá restituir la totalidad de las sumas recibidas que no hayan sido destinadas válidamente, a criterio del MINCYT, para la ejecución del PROYECTO, sin perjuicio de todas las acciones legales que pudieren corresponder

DECIMOTERCERA: RÉGIMEN DE LOS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD.-

La propiedad de los derechos intelectuales e industriales susceptibles de protección que resulten de la ejecución del proyecto será de las INSTITUCIONES.

El MINCYT se reserva el derecho de divulgar los resultados del Proyecto, resguardando las necesidades de confidencialidad de las INSTITUCIONES, debiendo mencionar en cada oportunidad que los mismos han sido obtenidos en el marco del Proyecto de la referencia, ejecutado por las INSTITUCIONES.

DECIMOCUARTA: CESIÓN.-

Las INSTITUCIONES y/o la UVT no podrán ceder total o parcialmente, por cualquier título que fuere, la subvención concedida, salvo que medie autorización escrita de El MINCYT.

DECIMOQUINTA: RESCISIÓN.-

El MINCYT queda facultado para tener por rescindido el contrato por causa de las INSTITUCIONES y/o UVT y considerar de plazo vencido, siendo las obligaciones del mismo exigibles, en los siguientes casos:

a) Si las INSTITUCIONES y/o la UVT incurrieran en falsedades en la información suministrada a El MINCYT u omitieran suministrar aquella que, siendo relevante para la toma de una decisión no le fuere favorable, inclusive al tiempo de solicitar la subvención.

b) Si las INSTITUCIONES y/o la UVT dieran a los fondos adjudicados un destino diferente, ajeno al Proyecto, al que se obligaron.

c) Si las INSTITUCIONES y/o UVT omitieran realizar los aportes comprometidos por su parte para la cofinanciación del proyecto, pudiendo, con carácter previo, suspenderse los desembolsos.

d) Si no implementaran en tiempo y forma los informes de avance y final, y las rendiciones de cuentas, o las mismas adolecieran de defectos graves que motiven su rechazo.

e) Si las INSTITUCIONES y/o UVT incurrieran en abandono de la ejecución del Proyecto, considerándose tal cuando sin causa que lo justifique paralizaran la ejecución por un lapso mayor a DOS (2) meses y, siendo intimados a su reanudación, no la realizaran en el plazo de QUINCE (15) días.

f) Si las INSTITUCIONES y/o UVT se opusieran a la inspección o no suministraran ante el requerimiento concreto información suficiente.

g) Cese de las actividades de las INSTITUCIONES y/o UVT, disolución y/o liquidación, o cualquier otra situación que le impida la libre administración de sus bienes.

h) Cualquier incumplimiento de las INSTITUCIONES y/o UVT que revista gravedad suficiente para no admitir la prosecución del contrato, pudiendo El MINCYT -con carácter previo- suspender los desembolsos.

En todos los casos el MINCYT podrá, con carácter previo, suspender los desembolsos detallados en la cláusula QUINTA y/o intimar por el plazo de diez (10) días corridos a las INSTITUCIONES y/o UVT a dar acabado cumplimiento de las obligaciones cuya no ejecución e incumplimiento se le atribuye. En dicho plazo, las INSTITUCIONES podrá alegar lo que crea conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos, proponiendo, de corresponder, las medidas de prueba que estime corresponder, bajo apercibimiento de encontrarse habilitado el MINCYT a dar por finalizado sin más trámite el Convenio por exclusiva culpa de las INSTITUCIONES y/o UVT.

Rescindido el Convenio, el MINCYT quedará habilitado para iniciar las acciones que estime pertinentes, no pudiendo las INSTITUCIONES y/o UVT efectuar reclamo administrativo, judicial o extrajudicial alguno.

DECIMOSEXTA: EFECTOS DE LA RESCISIÓN. -

La rescisión del contrato producirá los siguientes efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima:

a) Las INSTITUCIONES y/o UVT deberán presentar ante el MINCYT dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificado de la rescisión, una rendición final de cuentas con copia de la documentación justificativa del grado de avance del Proyecto y/o de todo compromiso válidamente contraído para la ejecución del mismo.

b) Las INSTITUCIONES y/o UVT deberán restituir a el MINCYT los bienes adquiridos total o parcialmente con fondos de la subvención, reintegrar las sumas percibidas de la subvención que no hayan erogado válidamente para la ejecución del proyecto, y denunciar, acreditándolos, los compromisos válidamente asumidos con terceros con el mismo objeto y aún pendientes de pago, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos ulteriores a la

fecha en que le sea notificado el acuerdo rescisorio o la declaración de rescisión unilateral por cualquier causa que sea, sin derecho a reclamo alguno dirigido a el MINCYT.

c) El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos, habilitará a el MINCYT a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interposición judicial ni extrajudicial previa.-

DECIMOSÉPTIMA: RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO. -

En casos excepcionales, el MINCYT, las INSTITUCIONES, y/o la UVT podrán acordar la rescisión del contrato en relación al Proyecto.

El acuerdo rescisorio dará circunstanciada cuenta de las razones que lo justifican, determinará el régimen de propiedad de los bienes adquiridos para la ejecución del Proyecto e incluirá rendición de cuentas e informe técnico de conclusión en el que se evaluarán los resultados obtenidos en relación con los objetivos previstos.

DECIMOCTAVA: CONDICIÓN PREVIA AL PRIMER DESEMBOLSO.-

Las INSTITUCIONES se comprometen en forma expresa a presentar ante El MINCYT un Informe que describa los Porcentajes de Ejecución Anual esperados para el presente Proyecto. La presentación del informe será una condición previa a la efectivización del primer desembolso.

DECIMONOVENA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.-

Son elementos constitutivos del presente contrato:

a) Las Bases para Centros Interinstitucionales en Temas Estratégicos, aprobadas por RESOL-2021-595-APN-SACT#MCT del 23 de abril de 2021.

b) El Proyecto “Centro Interinstitucional de Investigaciones Interdisciplinarias para el Desarrollo Sostenible del Delta e Islas del Paraná (I-Delta.Ar)”, contenido en el EX-2021-124027853- -APN-DDYGD#MCT.

c) El Manual de Procedimientos para el Desembolso y Rendición de Cuentas para Centros Interinstitucionales en Temas Estratégicos.

Las INSTITUCIONES declaran conocer y aceptar los instrumentos anteriormente detallados. Las relaciones jurídicas que las INSTITUCIONES establezcan con terceros, con motivo de la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, son ajenas a las que por este medio se regulan y no podrán derivarse derechos o exigirse pagos a El MINCYT, con sustento en este contrato.

VIGÉSIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Ante eventuales controversias derivadas de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las Partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir entre ellas. Si surge una disputa o diferencia en relación con este Contrato, las Partes negociarán de buena fe para resolverlo:

a) Si no se encuentra una solución amistosa, se aplicará – de corresponder- lo normado en la Ley No 19.983 y su Decreto Reglamentario No 2481/93, y en su caso los mecanismos previstos en los artículos 4o de la Ley No 19549 y 74 in fine de su Decreto Reglamentario No 1759/72 (T.O. 2017)

b) Las controversias derivadas con las Universidades Nacionales deberán someterse a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

c) Para los conflictos que pudieran derivar con Organismos Provinciales serán resueltos a través de la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

d) En controversias derivadas con Organismos Municipales, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto, en caso en que no llegarán a un acuerdo se someterán a la a los tribunales federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

VIGESIMOPRIMERA: DOMICILIOS.-

Las partes constituyen los siguientes domicilios:

I) El MINCYT en la calle Godoy Cruz N° 2320, Piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; II) la UBA en la calle Viamonte N° 430, PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; III) el INTA en la calle Av. Rivadavia N° 1439 de de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; IV) la APN en la calle Av Rivadavia N° 1475 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; V) el CONICET en la calle Godoy Cruz N° 2290 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; VI) el MUNICIPIO en la calle Estrada N° 599 de la ciudad de Escobar; VII) el MPCEIT en la calle 5 N° 755 de la Ciudad de La Plata; VIII) la CIC-PBA en la calle 526, entre 10 y 11, de la Ciudad de La Plata; IX) el MA-PBA en la calle 12 entre 53 y 54 de la Ciudad de La Plata; X) la UVT en la calle Av. Pres. Roque Saenz Peña N° 938 de la ciudad de Buenos Aires; donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen, salvo cambio de domicilio fehacientemente notificado a la contraparte; donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen, salvo cambio de domicilio fehacientemente notificado a la contraparte.

VIGESIMA SEGUNDA: MODALIDADES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

La suscripción del presente instrumento podrá ser realizada a través de las siguientes modalidades:

a) Firma digital: en los términos y alcances de la Ley N° 25.506 o a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) con token.

b) Firma ológrafa: en todos los casos, debidamente certificada. La certificación no será necesaria cuando la firma se realice en acto público.

Se admitirá que el mismo instrumento sea suscripto en forma digital y ológrafa, según los medios de que disponga cada parte firmante.

La responsabilidad del circuito de firmas queda a cargo de las INSTITUCIONES; quienes, una vez obtenidas –en debida forma- todas las que correspondan, enviarán el instrumento al MINCYT para que éste lo suscriba en último término.

A tal fin, las partes denuncian las siguientes direcciones de correo electrónico.

I) MINCYT: cites@mincyt.gob.ar

II) la UBA cyt@rec.uba.ar

III) el INTA presidencia@inta.gob.ar

IV) la APN jbalbi@apn.gob.ar

V) el CONICET presidencia@conicet.gov.ar

VI) el MUNICIPIO secretariageneral@escobar.gob.ar

VII) el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN proyectos.cyt@mp.gba.gov.ar

VIII) la CIC-PBA Presidencia@cic.gba.gov.ar

IX) el MINISTERIO DE AMBIENTE basteirot@ambiente.gba.gov.ar

X) la UVT avelleira@ubatec.uba.ar



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Convenio con Firma Conjunta

Número:

Referencia: Convenio CITES I-Delta.AR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Convenio Importado de Firma Conjunta Transferible

Número:

Referencia: EX-2021-124027853- -APN-DDYGD#MCT CONVENIO ENTRE el MINCYT, UBA, INTA, APN, CONICET, el MUN. DE ESCOBAR, el MINIPROD, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PCIA DE Bs As, CINC de la PCIA de Bs As, el MINAMB de la PCIA de Bs As y UBATEC S.A.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

